

**INFORME XURÍDICO**

Asunto: Recurso de reposición presentado por don Jordi Delgado Martín contra o acordo do Consello de Goberno de 24 de outubro de 2023 polo que se aproba a convocatoria dunha praza de PDI laboral na área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo.

A Vicerreitora de Profesorado da traslado a esta Secretaría Xeral do escrito presentado por don Jordi Delgado Martín, relativo á impugnación dun acordo do Consello de Goberno da UDC polo que se aproba a convocatoria dunha praza de Profesor/a Permanente Laboral (PPL) a tempo completo, na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil da ETS de Enxeñaría de Camiños Canais e Portos da oferta de emprego público (OEP) do 2022. Solicítase o meu parecer xurídico previo á elevación ao Consello de Goberno dunha proposta de acordo.

ANTECEDENTES

1º. O Consello de Goberno, na súa sesión de 24 de outubro de 2023, acordou aprobar a convocatoria da seguinte praza de PDI laboral:

NÚMERO DE PRAZAS	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ÁREA DE COÑECEMENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	DOCENCIA	TITULACIÓN	OBSERVACIONS
1	Profesor/a Permanente Laboral	Tempo Completo	Enxeñaría do Terreo	Enxeñaría Civil	ETS de Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos	44442003 Físico-Química e Calidade de auga	Doutor/a	OEP 2022

2º. O 3 de novembro recibíuse por rexistro un escrito asinado polo profesor Delgado Martín, acompañado de diversos anexos documentais, do seguinte tenor:

“D. Jorge José Delgado Martín, con DNI nº 37285526L, Catedrático de Universidad con destino en el Departamento de Ingeniería Civil de la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Coruña, por la presente

EXPONGO

• *Que en la sesión ordinaria del Consello de Goberno de la Universidade da Coruña celebrado el 24 de octubre de 2023 se acordó la aprobación de la convocatoria a concurso público de una plaza de PDI laboral en la que consta la siguiente información:*

Número de plazas: 1

Categoría: Profesor/a permanente laboral

Dedicación: Tiempo completo

Área de conocimiento: Ingeniería del Terreno

Departamento: Ingeniería Civil

Centro: E.T.S. Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

Docencia: 44442003 Físico-Química y Calidad del Agua

Titulación: Doctor/a

Observaciones: OEP 2022

• *Que dicha plaza fue propuesta por acuerdo del Consello del Departamento de Ingeniería Civil celebrado en sesión extraordinaria el 17 de octubre de 2023.*

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	1/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





- Que, de acuerdo con las consideraciones que expongo en un anejo a ese escrito, la Dirección del Departamento puede haber actuado con falta de transparencia al retrasar de forma injustificada la remisión de la documentación del único tema del Orden del Día, al tiempo que realizaba gestiones ad personam con algunos, pero no todos, los vocales propuestos para formar parte del tribunal juzgador.
- Que la docencia atribuida a la plaza no es propia del Área de Conocimiento de Ingeniería del Terreno en ninguna universidad española, sino de otras (Tecnologías del Medio Ambiente, Química Física, etc.), y que la vinculación existente entre la misma y la citada Área es coyuntural, no estructural.
- Que la docencia atribuida a la plaza corresponde a una titulación no acreditada, en extinción, y cuyo último curso de impartición es el 2023/2024. Asimismo, no existe ninguna materia del Área de Ingeniería del Terreno que pueda razonarse que representa la continuidad formal (ya sea total o parcial) de dicha materia en otros planes de estudio de titulaciones oficiales de grado o master. Por tanto, la docencia atribuida a la plaza no puede considerarse como resultante de la necesidad objetiva del Área, del Departamento o incluso del Centro.
- Que la convocatoria a concurso público de la plaza en las condiciones en las que ha sido aprobada por el Consello de Goberno es susceptible de dar ventaja a un único candidato/a, lo cual puede vulnerar los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad de todos aquellos candidato/as que, desarrollando o habiendo desarrollado su actividad en el Área de Ingeniería del Terreno, no puedan demostrar experiencia docente en una materia que no es propia del Área objeto de concurso.

De acuerdo con lo expuesto, a través de este documento

SOLICITO

- Que, atendiendo a las razones expuestas, se anule el acuerdo del Consello de Goberno en lo que hace referencia exclusivamente a la aprobación para la convocatoria a concurso público de la plaza referida.
 - Que se evalúe, por quien corresponda y de ser apropiado, la posibilidad de vincular la plaza a un Área de conocimiento distinta a la de Ingeniería del Terreno.
 - Que, en el caso de que la vinculación de la plaza no pudiera hacerse a otra Área de conocimiento, que la materia objeto de concurso refleje la especificidad del Área de Ingeniería del Terreno a través de la consideración objetiva de las “materias del Área”.
- Ruego se tenga por presentado el presente escrito el 3 de noviembre de 2023

ANEJO 1. Consideraciones a la propuesta del Departamento de Ingeniería Civil de fecha 17/10/2023 en relación con la solicitud de convocatoria de un concurso público para dotar una plaza de profesor/a permanente laboral vinculada al Área de Ingeniería del Terreno.

En relación con el acuerdo del Departamento de Ingeniería Civil, celebrado el 17 de octubre de 2023, relativo a la propuesta de tribunal para juzgar una plaza de profesor/a contratado/a doctor/a dentro del Área de Conocimiento de Ingeniería del Terreno, el que suscribe, desea realizar las siguientes consideraciones:

1. Soy miembro del Departamento de Ingeniería Civil, del Área de Ingeniería del Terreno, profesor responsable de la materia propuesta para el concurso de plaza y miembro del quinteto de vocales titulares propuesto en el acuerdo recurrido para juzgar la plaza.
2. Que, si bien al amparo del Reglamento de Régimen Interno del Departamento, la convocatoria del Consejo se realizó en tiempo y forma (viernes, 13 de octubre de 2023, a las 13:21h), el único punto del orden del día para la misma (“solicitud de plazas”) carecía de elementos información básicos sobre tema a tratar, ocultando datos conocidos ex ante como: a) La naturaleza de las plazas a solicitar (PDI, PAS, profesor ayudante, ayudante doctor, contratado doctor, etc.); b) el número de plazas (el plural genérico sugería más de una); y c) Otros elementos relevantes (área o áreas de conocimiento, etc.).

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	2/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





3. Que el día de celebración del Consejo de Departamento, no pude asistir al mismo al tener que atender simultáneamente a mis obligaciones docentes y tampoco, atendiendo al punto 2, pudiendo prever la necesidad de preparar un documento explicativo para el Consejo de Departamento relativo a mi posición sobre un asunto al que se planeaba dedicar no más de 10 minutos de sesión.

4. Que el mismo día previsto para la celebración del Consejo, con una antelación de menos de 2 horas respecto de la hora fijada para la reunión (13:15h, en primera convocatoria), se remitió mediante correo electrónico a los miembros del Consejo un formulario pre-cumplimentado con la propuesta de tribunal para juzgar una única plaza de Profesor/a Contratado/a Doctor/a, con expresión de su vinculación al Área de Ingeniería del Terreno y docencia exclusiva a impartir en la materia 44442203 (Físico-química e calidade de auga). Dicha materia, impartida exclusivamente en idioma inglés, está vinculada al master internacional en extinción (por pérdida de acreditación) denominado International Master in Water Engineering. Debe señalarse que el curso 2023/2024 es el último curso en el que ese máster se imparte en nuestra universidad, motivo por el que la vinculación entre plaza y materia es inapropiada al no responder a necesidades docentes objetivas.

5. Que, a tenor de la temática y contenido desvelado por la Dirección del Departamento en la mañana del día 17 de octubre, no es evidente una imperiosa necesidad o urgencia que obligara a la celebración de un Consejo de Departamento extraordinario con el solo fin de tratar, en exclusiva, este único punto del orden del día. Tampoco se justifica la demora en la remisión de la documentación requerida habida cuenta que, entre el día de la convocatoria (13 de octubre) y el de celebración (17 de octubre) hubo, al menos, 1 día hábil completo.

6. Que en la relación de nombres propuestos para juzgar la plaza antedicha aparece mi nombre en la posición nº 5 de la sub-lista de vocales titulares.

7. Que me consta fehacientemente que el Director del Departamento de Ingeniería Civil mantuvo conversaciones con anterioridad a la celebración del Consejo con otros profesores del Área de Ingeniería del Terreno no implicados en la docencia de la citada materia. Declaro asimismo que el Director no se dirigió a mí, ni antes ni, hasta la fecha, después del Consejo para tratar este u otros asuntos relacionados.

8. Que la materia por la que se solicita la plaza no forma parte de las disciplinas del ámbito de conocimiento de la Ingeniería del Terreno en ninguna universidad española, siendo una materia que claramente entronca con los conocimientos impartidos en otros entornos como son las Tecnologías del Medio Ambiente, las Ciencias Ambientales o las Ciencias Químicas. Hago notar que esta aseveración no se basa exclusivamente en la circunstancia de pertenecer a la citada Área, sino en la experiencia prolongada como miembro de la Comisión C-13 de Aneca, que acredita profesores titulares y catedráticos de universidad dentro del ámbito de la Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo (inclusivas de las áreas de conocimiento de Explotación de las Minas, Prospección e Investigación Minera, Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotogrametría, Ingeniería de la Construcción, Ingeniería del Terreno, Expresión Gráfica en la Ingeniería, Construcciones Arquitectónicas, Urbanística y Ordenación del Territorio. Expresión Gráfica Arquitectónica, Proyectos Arquitectónicos y Composición Arquitectónica).

9. Que desde que se impartió por primera vez la materia 44442203, he sido (y soy) profesor responsable de la misma, sin que, en el presente proceso, se haya considerado o recabado mi opinión cualificada respecto de la idoneidad de incluir la citada materia en el perfil de la plaza solicitada.

10. Que el encargo docente que, históricamente, el Departamento ha recibido para esta materia se basa en mi condición de reconocido especialista en la misma, tal y como acreditan de forma suficiente tanto mi producción y dedicación científico/académica, como mi responsabilidad continuada en su impartición, desde hace numerosos años.

11. Que, como se expuso en el punto 4, la inadecuada selección de la materia designada en el formulario de solicitud de plaza puede determinar que, con una alta probabilidad, el número de personas potencialmente candidatas a concurrir con posibilidades de éxito al citado concurso se

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	3/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





reduzca, virtualmente, a una, con grave perjuicio de otras posibles candidaturas. Ello constituye, a mi juicio, una grave vulneración de principios fundamentales como la igualdad, el mérito y la capacidad, supone un agravio a la equidad de oportunidades, y puede constituir un fraude al proceso de contratación pública de esta Universidad”.

3º. Na sesión do Consello de Goberno do día 30 de xaneiro, no punto da orde do día de “Rogos e preguntas”, o profesor Navarrina Martínez interveu para facer referencia, entre outras cuestións, á praza litixiosa, nos seguintes termos:

“Quiero referirme a otros dos asuntos.

El primero se refiere a la plaza 23-21001, cuyo concurso aún no se ha celebrado.

Esta plaza fue aprobada por el CG en su sesión del 24 de octubre de 2023.

Con anterioridad envié a la Secretaría General la siguiente solicitud:

“Estimado Secretario General:

He tenido conocimiento de que se ha presentado un recurso contra la aprobación -por parte del departamento de Ingeniería Civil- del perfil y la propuesta de tribunal de la plaza de Profesor Permanente Laboral en el área de Ingeniería del Terreno con docencia en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno en la sesión que se celebrará mañana martes, día 24 de octubre.

Como Ud. sabe, excusé mi asistencia a esta sesión del Consejo de Gobierno debido al compromiso previamente adquirido de impartir una conferencia invitada en un congreso de la máxima relevancia internacional que se celebra en Estados Unidos.

En estas condiciones, solicito formalmente que se suspenda cautelarmente la tramitación de la plaza por parte del Consejo de Gobierno hasta que se resuelva el recurso y los miembros del Consejo de Gobierno hayamos sido informados de los pormenores de este asunto.

Atentamente,

F. Navarrina

Miembro del Consejo de Gobierno en representación del Claustro de la UDC”

Me consta que al menos otro miembro del CG realizó una solicitud similar.

Nunca recibí contestación a aquella solicitud. A la vista de lo acontecido desde entonces, entiendo que nuestra solicitud no fue atendida y que la plaza fue aprobada por el CG. Y ayer mismo me han informado que quien presentó el recurso contra el acuerdo del departamento tampoco ha recibido contestación.

Según la información que se me ha proporcionado, existen indicios de posibles irregularidades en relación con esta plaza. Uno de ellos, como ejemplo, es que el perfil docente con el que se ha convocado corresponde a una asignatura de una titulación en extinción desde hace años que no tiene continuidad en ningún otro plan de estudios.

Por ello, en el plazo más breve posible enviaré un informe al Sr. Rector y a la Vicerrectora de Profesorado con el ruego de que se paralice cautelarmente la ejecución del concurso 23-21001 y que se abra una investigación para dilucidar las posibles irregularidades y adoptar las decisiones que se consideren oportunas.

Ruego que esta intervención conste en acta”.

4º. O día 5 de febreiro de 2024, o profesor Navarrina presentou por Rexistro un escrito no que solicitaba a suspensión cautelar da celebración do concurso nos seguintes termos:

“... he sabido recientemente que el tribunal de la plaza en cuestión, cuyo código es 23/21001, se constituyó y estableció los criterios de valoración con fecha 24 de enero de 2024, y convocó a los concursantes al acto de presentación previsto para el miércoles 7 de febrero de 2024 a las

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaria Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	4/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





10:00. Adjunto copia de las actas de constitución de la comisión y del establecimiento de los criterios de valoración.

A la vista de lo expuesto, y según la información de la que dispongo, me parece que existen indicios de numerosas irregularidades en relación con esta plaza, como expuse en mi intervención en el turno abierto de palabras de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el pasado 30 de enero.

A la vista de los criterios de valoración establecidos por el tribunal, parece claro que haber impartido la asignatura "44442203 Físico-Química e Calidade da Auga", tener información sobre el título al que esta pertenece, haber desempeñado cargos académicos o haber participado en comisiones de calidad, y haber tutorizado trabajos fin de máster puede otorgar una ventaja significativa a un candidato. También parece evidente que algunos méritos pueden minorarse aplicando coeficientes muy bajos cuando, a juicio del tribunal, estos méritos no estén relacionados con el perfil docente de la plaza.

Por su parte, el perfil docente de esta plaza queda total y únicamente definido por la asignatura indicada. Esta asignatura formaba parte del "Máster Universitario en Ingeniería del Agua por la Universidad de A Coruña y Hochschule Magdeburg-Stendal (Fh) (Alemania)". Pero esta titulación se encuentra en extinción desde hace años por no haber superado el proceso de acreditación (tras haber recibido calificaciones extraordinariamente negativas), y hace años que ningún estudiante se matricula en la UDC en estos estudios. Además, esta asignatura no tiene continuidad en ninguna otra materia de ningún otro plan de estudios con docencia asignada al área de Ingeniería del Terreno en nuestra Universidad, por lo que no parece justificable que constituya el perfil docente de una plaza que se convoca en este momento.

De acuerdo con los criterios de valoración publicados, la puntuación por actividad docente (el 40% del historial académico, docente y de investigación) se aplicará en su totalidad cuando el mérito esté relacionado con el perfil docente de la "materia de la plaza", mientras que será minorado por un coeficiente del 75% cuando el mérito sea del área, del 50% cuando sea afín a estas materias, y del 5% cuando el mérito no esté relacionado. Dado que la asignatura pertenece a un máster en proceso de extinción, parece claro que estos criterios favorecen inequívocamente a quien en teoría impartió la asignatura específica de aquel máster antes de que fuese declarado en extinción.

Al parecer, esta plaza se propuso con el fin de estabilizar en la categoría de Profesora/ Permanente Laboral (antigua categoría de Profesor/a Contratado/a Doctor/a) a tiempo completo a una Profesora Ayudante Doctora que había agotado en 2022 los plazos máximos legales establecidos para permanecer en esta categoría. Por ello, ante la imposibilidad de prorrogar el contrato de Profesora Ayudante Doctora, esta persona fue promovida a la categoría de Profesora Contratada Doctora (véase <<https://pdi.udc.es/es/File/Pdi/ZQ9SF>>), situación laboral de la que disfruta desde hace más de un año sin que se haya realizado el preceptivo concurso. Ignoro por qué el concurso, en todo caso, no fue convocado en su momento.

Esta decisión no parece justificable a la vista de la producción científica de esta persona, ya que de acuerdo con SCOPUS, no ha publicado ningún artículo ni en revistas indexadas ni en proceedings indexados en los últimos 12 años. Y de acuerdo con la información proporcionada por la UDC, tampoco ha participado en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas (con la excepción de los programas de consolidación de unidades de investigación de la Xunta de Galicia) en el mismo período.

Aparentemente (al menos durante el período que se puede consultar en la web de la UDC, esto es durante los últimos 6 años) esta persona sólo ha impartido clases en estudios de máster (véase <<https://pdi.udc.es/es/File/Pdi/ZQ9SF>>) y la mayor parte de ellas en el máster mencionado, del que precisamente ha sido la coordinadora desde el curso 2014/2015. Como ya se ha dicho, este máster se encuentra en extinción desde hace años por no haber superado el proceso de acreditación en el que recibió calificaciones extraordinariamente negativas bajo la coordinación de esta persona. Y hace años que ningún estudiante se matricula en la UDC en estos estudios, pese a que su docencia se ha utilizado para justificar la actividad docente de esta persona y la convocatoria de esta plaza de carácter permanente.

Código Seguro De Verificación	d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	5/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





Además, de acuerdo con la información que proporciona la UDC a través de su web (véase <<https://pdi.udc.es/es/File/Pdi/ZQ9SF>>), desde el curso 2014/2015 esta persona tutorizó la práctica totalidad de los trabajos fin de máster (en número de más de 70) de la titulación que coordinaba, lo que resulta inverosímil ya que a cada estudiante se le debía asignar un tutor experto en el tema específico de su TFM de acuerdo con las normas que regían el funcionamiento de la titulación. Además, estos trabajos, no se depositaron en la biblioteca del centro en el que se impartía la titulación ni en ninguna otra biblioteca de la UDC, por lo que no pueden ser consultados. Al parecer, los actos de presentación y defensa de estos trabajos tampoco se anunciaron debidamente, y hay indicios (según se me ha informado) de que los tribunales que en teoría los juzgaron nunca llegaron a reunirse ni se celebraron las presentaciones en nuestra Universidad. Algunas de estas y otras irregularidades fueron expuestas por el Profesor Delgado en sus recursos, a los que no se ha dado respuesta.

Una universidad pública y de calidad no puede permitir que se realicen procesos que pueden otorgar ventajas en procesos de selección de figuras como la de Profesor Permanente Laboral (virtualmente equivalente a la de Profesor Titular) a candidatos que no aportan méritos docentes, ni de investigación ni de gestión que lo justifiquen de ninguna forma.

Debo añadir que esta persona coordina el nuevo "Máster Universitario en Gestión Sostenible del Agua" desde hace aproximadamente un año sin contar con el acuerdo de la Junta de centro. Ante las peticiones de que se aclarase este asunto, la dirección del centro introdujo como punto 4 del orden del día de la Junta de Centro celebrada el 19 de diciembre de 2023 la "Coordinación de los títulos de grado y máster de la Escuela", sin proporcionar ninguna información adicional. Ante esta situación dos profesores (en concreto el Profesor Delgado y yo mismo) solicitamos que la dirección de la Escuela explicase cual había sido el procedimiento seguido para la selección de candidatos/as a coordinador/a del máster de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, o que en caso de tratarse de una propuesta de la dirección se expusiese la idoneidad de los candidatos/as propuestos/as valorando su vinculación con el estudio, los posibles resultados contrastables de la experiencia previa en el mismo o similar desempeño, y la declaración responsable de quien correspondiese (ya fuese la dirección en nombre de los candidatos/as propuestos o los candidatos/as en su propio nombre) relativa al conocimiento del Código de Conducta y Principios Éticos de la UDC y que, de ser el caso, los candidatos/as se habían ceñido al mismo en el desempeño de sus funciones docentes, académicas y de gestión.

La dirección de la Escuela se negó a dar ningún tipo de explicación. Es comprobable que la docencia en este máster (en el que la asignatura objeto de este concurso no tiene continuidad) también se está utilizando para justificar la actividad docente de esta persona en este momento.

Por todo ello, ruego que se paralice cautelarmente y con la máxima urgencia la ejecución del concurso 23/21001 y que se abra una investigación para dilucidar las posibles irregularidades y depurar las correspondientes responsabilidades".

5º. Desde a Secretaría Xeral solicitáronse os seguintes informes:

- Informe da xefa de servizo de PDI sobre os servizos prestados pola profesora Ana M. Vázquez González.
- Nota informativa da Asesoría Xurídica sobre os escritos presentados polos profesores Jordi Delgado Martín e Fermín Navarrina Martínez.
- Informe da xefa de servizo de PDI respecto do cumprimento da normativa de contratación de profesorado permanente laboral nos trámites que se teñen realizado ata o momento.

Código Seguro De Verificación	d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	6/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

PRIMEIRA.- O escrito presentado por don Jordi Delgado Martín, malia non estar cualificado, ten natureza xurídica de RECURSO DE REPOSICIÓN, por terse presentado contra un acordo do Consello de Goberno, que pon fin á vía administrativa. Debería ser resolto, polo tanto, polo mesmo Consello de Goberno no prazo dun mes (artigos 115 e 124 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, de Procedemento Administrativo Común, e adiante LPAC).

Téndose superado amplamente dito prazo de resolución, debe entenderse desestimado (artigo 24 LPAC). Porén, persiste a obriga de resolver expresamente os expedientes establecida ás Administracións Públicas (artigo 21), resolución que deberá ditarse sen vinculación algunha ao sentido do silencio (art. 24).

SEGUNDA.- Obran no expediente os seguintes informes:

1º) Informe do Director do Departamento de Enxeñaría Civil, de 29 de novembro de 2023:

INFORME DE RESPUESTA A LA PETICIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA SOBRE LA RECLAMACIÓN REALIZADA POR D. JORGE JOSÉ DELGADO MARTÍN, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

Exposición de hechos:

El miércoles 15 de noviembre de 2023 recibo un email del Vicerrector de Profesorado y Planificación Docente de la Universidade da Coruña (UDC), D. Alberto Valderruten Vidal, por el que se me solicita como Director del Departamento de Ingeniería Civil un informe sobre la reclamación realizada por D. Jorge José Delgado Martín, registrada el 3 de noviembre de 2023. Como adjuntos a ese correo electrónico se aportaba la siguiente documentación: el justificante de registro de la reclamación, el documento de reclamación del profesor Delgado y el documento del Secretario Xeral de la UDC, D. Carlos Aymerich Cano, que certifica la aprobación por parte del Consello de Goberno de nuestra universidad, reunido en sesión del 24 de octubre de 2023, de una plaza de PDI laboral para nuestro departamento. Concretamente se refiere a la plaza de Profesor/a Permanente Laboral a tiempo completo en el Área de conocimiento de Ingeniería del Terreno del Departamento de Ingeniería Civil vinculada a la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para la docencia de la materia 44442203 Físico-Química e Calidade da Auga, según la Oferta de Empleo Público de 2022.

El Consello de Departamento en su Reunión Extraordinaria del martes 17 de octubre de 2023 aprobó por asentimiento la solicitud de dicha plaza, proponiendo una Comisión de selección compuesta por los seis profesores del área de Ingeniería del Terreno con categoría docente igual o superior al tipo de plaza convocada, cinco propuestos como vocales titulares y uno como primer vocal suplente. Para completar la Comisión se propusieron también como vocales suplentes, cuatro de los cinco profesores que podrían participar en esta comisión, de la única área afín a la de la plaza solicitada, que es el área de ingeniería hidráulica. Se aporta como documentación adjunta la propuesta de solicitud de plaza (DOCUMENTO_1) aprobada en dicha reunión del Consello de Departamento de Ingeniería Civil, y remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Docente ese mismo día a las 13:49, aportando también copia del email enviado (DOCUMENTO_2). Para completar la información se aporta la convocatoria de la citada reunión (DOCUMENTO_3), firmada por el Secretario del Departamento el día 13 de octubre a las 13:10h, y enviada a los miembros del Consello del Departamento ese mismo día a las 13:21h por correo electrónico, cuyo justificante de envío también se acompaña a este escrito (DOCUMENTO_4). Además, se adjunta el aviso enviado por email (DOCUMENTO_5) el mismo día de la reunión del Consello de Departamento y minutos antes de la misma, acompañado de la convocatoria nuevamente y de la propuesta de plaza que se sometería a aprobación en esa

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	7/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





reunión. Puesto que esta reunión fue telemática, se acompaña también el aviso creado en TEAMS el día 13 de octubre a las 13:38h (DOCUMENTO_6) en el canal integrado por los miembros del Consello del Departamento de Ingeniería Civil.

En todo momento se actuó conforme el procedimiento seguido anteriormente en la solicitud de plazas propuestas desde nuestro departamento, sin que, ni en la convocatoria de la reunión del Consello de Departamento, ni durante la elaboración de la solicitud de la plaza, ni en la aprobación de la misma, se siguiesen formas o procedimientos diferentes a procesos anteriores de plazas similares.

Análisis de la exposición de motivos indicados en la reclamación del profesor D. Jorge José Delgado Martín:

- El profesor Delgado afirma que “la Dirección del Departamento puede haber actuado con falta de transparencia al retrasar de forma injustificada la remisión de la documentación del único tema del Orden del Día”. Como he indicado en el apartado anterior, en esta plaza se ha seguido el mismo procedimiento que en plazas anteriores y se envió la información sobre la solicitud de la plaza antes del inicio de la reunión del Consello de Departamento.

Según las circunstancias de las plazas se puede enviar con mayor o menor antelación. Incluso en varias plazas se informó por primera vez a los miembros del Consello en la misma reunión donde se debían aprobar las solicitudes. Concretamente, desde que soy Director de Departamento, en al menos seis reuniones extraordinarias del Consello de Departamento, la información se compartió y debatió durante la reunión. En cuatro ocasiones, se enviaron documentos el mismo día de la reunión, fuese esta ordinaria o extraordinaria. Estas circunstancias, nunca han generado problema ni se ha manifestado malestar por parte de los miembros del Consello, pues se entiende que, debido a múltiples aspectos, en ocasiones no es posible enviar la documentación con mayor antelación, como a todos nos gustaría, y como hacemos en la mayor parte de las convocatorias. En todo caso, nunca se hace por ocultar información, sino que nos ajustamos a los tiempos disponibles de todos los implicados en estos trámites. Y por supuesto, siempre se da toda la información necesaria y requerida por los miembros del Consello del Departamento antes de someter a aprobación cualquier plaza o cualquier otro asunto de interés para el Departamento.

Como puede constatarse en nuestra actividad del Consello anteriormente descrita y detallada, en la convocatoria de la reunión extraordinaria del 17 de octubre de 2023, ni se actuó con falta de transparencia pues se convocó debidamente y se envió información antes del inicio de la reunión, ni se retrasó de forma injustificada el envío de documentación, actuando de forma similar a reuniones extraordinarias anteriores del mismo Consello de Departamento.

- El profesor Delgado afirma que el Director del Departamento “realizaba gestiones ad personam con algunos, pero no todos, los vocales propuestos”. Nuevamente debo remitirme al apartado anterior y reafirmar que en la tramitación de esta plaza no se ha realizado nada diferente a los trámites de plazas anteriores aprobadas por este Departamento. Es responsabilidad del Consello de Departamento proponer a los miembros de áreas implicadas en la plaza a solicitar por el departamento, salvo que no cumplan con las condiciones exigidas en el tipo de plaza según la normativa actual, o expresamente manifiesten su negativa justificada para participar en el proceso. Como se informó en el apartado anterior, en esta plaza se proponen a todos los profesores del departamento que están en condiciones de formar parte del Comité de selección, menos uno del área afín al área por la que se convoca la plaza, y que tampoco manifestó su voluntad de formar parte del mismo. Como ya se ha indicado, el profesor Delgado está propuesto para formar parte del Comité de selección.

- El profesor Delgado afirma que “la docencia atribuida a la plaza no es propia del Área de Conocimiento de Ingeniería del Terreno”. Debo señalar que la materia 44442203 Físico-Química e Calidade da Auga viene impartándose exclusivamente por profesorado del Área de Ingeniería del Terreno dentro de nuestro departamento desde el curso 2017/2018 de forma ininterrumpida. Anteriormente esta materia se impartía también por esta Área, pero en el Departamento de Tecnología de la Construcción desde el curso 2012/2013. Y es cierto que antes, el Área de Ingeniería del Terreno participaba en una materia similar a esta junto con el

Código Seguro De Verificación	d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	8/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





Área de Tecnología del Medio Ambiente desde el curso 2006/2007, pero como digo, ya entonces también colaboraba en la misma el Área de Ingeniería del Terreno. Por lo tanto, en la Universidade da Coruña, el Área de Ingeniería del Terreno ha participado activamente en la docencia de una materia con contenidos vinculados a la Físico-Química y la calidad del agua desde el curso 2006/2007, de forma exclusiva desde el curso 2012/2013, demostrando la capacidad, solvencia y conocimiento del profesorado perteneciente a esta Área para impartirla eficientemente. No nos consta la existencia de quejas de la docencia que han impartido, ni por parte del alumnado ni de los responsables de las titulaciones, ni tampoco nos consta que haya peticiones de cambio de Área de conocimiento de esta materia, ni nos ha llegado el interés de otras áreas ni otros departamentos por impartirla.

Además, el profesor Delgado, como miembro del Área de Ingeniería del Terreno ha sido el profesor responsable de la docencia de la materia de Físico-Química e Calidade da Auga, de forma ininterrumpida durante todos los cursos desde el curso 2012/2013 hasta el actual 2023/2024. Dicho esto, es notorio y constatable que esta materia se oferta en el curso actual en una titulación oficial de Máster impartido en nuestra Universidad, por lo que puede ser objeto de la docencia atribuida a la plaza solicitada dentro del Área de Ingeniería del Terreno.

Con respecto al Anejo 1 que el profesor Delgado aporta en su reclamación, deseo contestar por orden a los puntos que presenta con respecto al acuerdo del Departamento de Ingeniería Civil relativo a la plaza comentada:

- Punto 1. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto. Es miembro del Departamento de Ingeniería Civil, del Área de Ingeniería del Terreno, es el responsable de la materia propuesta para el concurso de la plaza, y es miembro del quinteto de vocales titulares propuesto para juzgar esta plaza.
- Punto 2. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto. La convocatoria se realizó en tiempo y forma cumpliendo con la normativa vigente.
- Punto 3. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto, pues no asistió al Consello de Departamento convocado debidamente. Esta falta de asistencia del profesor Delgado no es un hecho aislado sobre su participación en las reuniones del Consello de Departamento, que pueda vincularse a un problema o negligencia en el procedimiento de información de la convocatoria del 17 de octubre de 2023. Se puede constatar que en las 23 reuniones convocadas desde que soy director en junio de 2021, el profesor Delgado ha faltado en siete ocasiones y en otras ocho ha excusado su asistencia.

Desconozco si el motivo de ausencia en ese Consello del 17 de octubre de 2023 ha sido por obligaciones docentes como manifiesta. En cualquier caso, no creo necesario acudir al POD y a los horarios de las materias que imparte para comprobar esa afirmación, y confío en su palabra, aunque como digo no puedo confirmarlo. Lo que es demostrables es que no acudió a esa reunión del Consello, como él mismo afirma.

Sí puedo confirmar, como queda reflejado en el acta aprobada de ese día (DOCUMENTO_7), que la reunión extraordinaria de ese día tuvo una duración de 10 minutos como se había previsto, y como el profesor Delgado afirma. Desde que ocupo el cargo de Director de Departamento de Ingeniería Civil, he intentado tener reuniones ágiles y eficientes tratando con rigor los temas de decisión, pero evitando ocupar de forma innecesaria el tiempo limitado por otras ocupaciones universitarias que suelen tener de los miembros del Consello. No es infrecuente tener reuniones, especialmente las de carácter extraordinario, con una duración inferior a quince minutos o media hora.

De hecho, todas las reuniones extraordinarias del Consello de este año 2023 han tenido una duración inferior a 30 minutos, y una incluso inferior a los 10 minutos que la reunión del 17 de octubre. Por lo tanto, nuevamente no hay nada excepcional en la duración de esta reunión del Consello de Departamento con respecto a reuniones anteriores con puntos similares o iguales al de la reunión del 17 de octubre de 2023.

- Punto 4. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto. Se envió antes de la reunión del Consello información sobre la plaza sobre la que trataríamos.

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	9/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





- Punto 5. No coincido con lo manifestado por el profesor Delgado. Con la finalidad de ajustar a plazos de tramitación de las plazas era importante convocar de forma extraordinaria al Consello de Departamento como así se hizo, cumpliendo en todo momento la normativa vigente. Además, como así se recoge en el acta de este Consello (DOCUMENTO_7), en esta reunión no sólo se trató la plaza del Área de Ingeniería del Terreno, pues también se informó sobre la evolución y resolución de otras plazas tramitadas desde nuestro departamento aprobadas en consellos anteriores.
- Punto 6. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto. El Catedrático de Universidad D. Jorge José Delgado Martín se propone como 5º vocal titular, como ya he comentado anteriormente.
- Punto 7. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto. Es habitual que como Director del Departamento de Ingeniería Civil hable con el PDI de este departamento, y así lo he hecho con profesores del Área de Ingeniería del Terreno con y sin docencia en esta materia, y con profesores de otras áreas. También es cierto que no he hablado con el profesor Delgado sobre esta plaza, ni tengo constancia de que haya intentado contactarme sobre la misma, ni antes de esa reunión de Consello, ni después de ella. Sin embargo, debo confirmar que he hablado en varias ocasiones como Director del Departamento de Ingeniería Civil con el profesor Delgado con temas relacionados con el Área de Ingeniería del Terreno, lo cual siempre es muy cordial y satisfactorio, al menos para mí.
- Punto 8. No puedo confirmar la afirmación del profesor Delgado sobre el ámbito de conocimiento en otras universidades españolas que tiene la materia propuesta para la plaza antes mencionada, pero sí puedo afirmar, como indiqué anteriormente, que en la Universidade da Coruña desde el curso 2006/2007 se imparte una materia similar o igual a esta, con docencia asignada al Área de Ingeniería del Terreno, y desde el curso 2012/2013 de forma exclusiva a esta área de conocimiento.
- Punto 9. Lo manifestado por el profesor Delgado es correcto, ha sido y es responsable de la materia que en el punto anterior considera no debe estar en el Área de conocimiento en la que él es Catedrático de Universidad.
- Punto 10. Coincido con que el profesor Delgado, perteneciente al Área de Ingeniería del Terreno, es especialista en la materia que está asignada a su área, y de la que es responsable.
- Punto 11. Como el propio profesor Delgado pone de manifiesto en el punto anterior, podemos constatar la existencia de docentes del Área de Ingeniería del Terreno expertos en la materia considerada en esta plaza. Por lo tanto, no puedo estar de acuerdo con su afirmación en este punto.

Consideraciones finales:

A la vista del análisis de la exposición de motivos de la reclamación interpuesta por el profesor D. Jorge José Delgado Martín, considero que a mi juicio:

1. No se ha retrasado de manera deliberada el envío de documentación ni se han realizado gestiones a título personal que de manera intencionada hayan excluido del tribunal de la plaza objeto de la reclamación a personas que debieran estar propuestas.
2. La docencia asignada en la plaza es una materia del área, en la que el propio profesor Delgado imparte, como responsable de la misma, esta docencia desde el curso 2012/2013 y nunca ha manifestado interés en que fuese asignada a otra área de conocimiento.
3. No existe ningún impedimento legal ni normativo para que el perfil de la plaza solicitada se adecúe a la materia 44442203 Físico-Química e Calidade da Auga.
4. En la solicitud de la plaza propuesta no se vulneran los principios básicos de igualdad por indicar una materia u otra. Además, los procedimientos y criterios de valoración que marca la normativa para la resolución de una plaza de la categoría docente solicitada, considera más aspectos que los vinculados exclusivamente a una materia, y en todo momento existen pautas de seguridad jurídica para garantizar la objetividad en la valoración y selección del candidato/a más adecuado/a.
5. El Consello de Departamento de Ingeniería Civil tiene capacidad y competencia para proponer un perfil de plaza indicando la docencia a impartir, el tipo de categoría de profesorado necesaria

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	10/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





y el área de conocimiento del perfil docente requerido, como así se ha realizado en la propuesta aprobada para este departamento en el Consello de Goberno reunido en sesión del 24 de octubre de 2023.

Por todo ello, considero que la solicitud del profesor D. Jorge José Delgado Martín en contra de la aprobación de la convocatoria a concurso público de la plaza referida, no presenta argumentos sólidos que impidan la tramitación de la solicitud aprobada en tiempo y forma por el Consello de Departamento de Ingeniería Civil, pues en todo momento se ha cumplido la normativa vigente y se ha actuado conforme a las competencias propias de este órgano universitario.

Quedo a disposición de los órganos universitarios que dictaminen esta reclamación para lo que precisen aclarar sobre este informe.

A Coruña, a 29 de noviembre de 2023”.

2º) Nota interior da Asesoría Xurídica de 6 de febreiro de 2024:

“En contestación á nota interior desa Secretaría Xeral do 06.02.2024 e logo de examinar a documentación que a acompaña, cómpre informar o seguinte:

O escrito presentado polo profesor Delgado Martín o 03.11.2023 é un recurso de reposición contra un Acordo do Consello de Goberno do 24.10.2023, do que non existen antecedentes nesta unidade.

O dito recurso interesaba a anulación do acto recorrido (convocatoria da praza 23/21001), subsidiariamente a vinculación da dita praza a unha área de coñecemento distinta de Enxeñería do Terreo ou que a materia obxecto do concurso se referenciase a materias da área. O recurso non contén petición de suspensión da execución do acto recorrido.

En calquera caso, non tendo constancia da resolución expresa do dito recurso, enténdese desestimado por silencio administrativo.

O escrito presentado polo profesor Navarrina o 05.02.2024 é unha solicitude de paralización cautelar da execución do concurso da praza 23/21001, cuxo acto de presentación está previsto para o vindeiro mércores 07.02.2024 ás 10:00 horas. Ao respecto indícase que:

O profesor solicitante non impugnou o acto cuxa suspensión interesa, para o que carecería de lexitimación; mesmo nin sequera é membro do Departamento ao que pertence a praza convocada.

Un dos extremos nos que o profesor Navarrina basea a súa solicitude de suspensión fai referencia aos criterios de valoración. Estes criterios foron publicados o 24.01.2024, sen que conste a esta unidade que se teñan cuestionado por algunha das persoas que figuran na lista definitiva de persoas admitidas.

A resolución dunha petición de suspensión dun acto esixe a ponderación dos intereses en conflito para evitar que se causen prexuízos de imposible ou difícil reparación. No escrito examinado nin se indican cales serían ese prexuízos nin o carácter de imposible ou difícil reparación daqueles.

En resumo, nin o profesor Navarrina está lexitimado, nin o que alega semella que poida amparar unha resolución estimatoria da súa solicitude”.

3º) Informe da xefa de servizo de PDI, de 6 de febreiro de 2024:

“María del Pilar Mahía Porto, como xefa do Servizo de Persoal Docente e Investigador INFORMA QUE,

Segundo datos que obran en poder deste servizo, a profesora Ana M. Vázquez González, con DNI: 32816515T, prestou os seguintes servizos nesta universidade:

- Contratada con cargo a convenios e proxectos como Titulada superior do 01.05.98 ao 31.12.1998, do 20.07.2000 ao 19.11.2000, do 15.06.2004 ao 15.12.2005, do 15.04.2006 ao 15.12.2006, do 16.08.2007 ao 18.11.2007 e do 01.07.2012 ao 23.10.2012.

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	11/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





- Profesora Asociada, cunha dedicación parcial PO3, no Departamento de Tecnoloxía da Construcción na ETS de Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos, do 19.11.2007 ao 27.12.2007.
- Investigadora programa Ángeles Alvariño do 28.12.2007 ao 27.12.2010.
- Profesora Asociada Tipo 3, cunha dedicación parcial PO6 para impartir docencia no Mestrado en Enxeñaría da Auga, na ETS de Camiños, Canais e Portos do 24.12.2012 ao 23.04.2013 e do 01.10.2013 ao 26.12.2013.
- Postdoutoral Xunta no Departamento de Tecnoloxía da Construcción na Escola Técnica Superior de Arquitectura dende o 27/12/2013 ao 15/02/2015.
- Profesora contratada interina de substitución (CIS), dedicación parcial PO3, no Departamento de Tecnoloxía da Construcción na ETS de Camiños, Canais e Portos, do 16.02.2015 ao 31.08.2016
- CIS, dedicación parcial PO6, na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil, dende o 01.09.2016 ao 11.01.2018.
- Profesora Axudante Doutora, na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo no Departamento de Enxeñaría Civil na ETS de Camiños, Canais e Portos, do 12.01.2018 ao 11.01.2023.
- Profesora Contratada Doutora Interina a tempo completo, na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo no Departamento de Enxeñaría Civil na ETS de Camiños, Canais e Portos do 12.01.2023 ata a actualidade.

E que posúe a acreditación de CONTRATADA DOUTORA dende o 14.06.2011.
A Coruña, na data da sinatura electrónica”.

4º) Informe da xefa de servizo de PDI de 15 de febreiro de 2024:

“Logo de examinar o escrito presentado por don Jorge José Delgado Martín o 03.11.2023 no Rexistro Xeral da Universidade da Coruña (UDC) – núm 202399900003601- contra o acordo do Consello de Goberno da UDC polo que se aproba a convocatoria dunha praza de Profesor/a Permanente Laboral (PPL) a tempo completo, na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil da ETS de Enxeñaría de Camiños Canais e Portos da oferta de emprego público (OEP) do 2022, informo en base aos seguintes FEITOS

Primeiro.- Por Resolución do 10.03.22 (DOG do 21.03.2022) publicase a oferta de emprego público (OEP) do persoal docente e investigador (PDI) para o ano 2022 na que se ofertan polo sistema de acceso libre 40 prazas de Profesor/a contratado/a doutor/a.

Segundo.- O Consello do Departamento de Enxeñaría Civil, na súa sesión extraordinaria do 17.10.2023 aproba por asentimento: “a solicitude dunha praza de Profesor/a Contratado/a Doutor/a, actualmente na LOSU denominada como praza Profesor Permanente Laboral, para a Área de Enxeñaría do Terreo. Esta é unha praza de promoción da profesora D^a Ana María Vázquez González, que actualmente é Profesora Interina Contratada Doutora, como transformación da súa praza de Axudante Doutora tras cumprir o prazo previsto para esta categoría, e estando dentro do prazo marcado na lei para solicitar esta convocatoria”. Polo que o departamento achega a solicitude da convocatoria xunto coa proposta dos cinco vogais do tribunal titular e do suplente.

Terceiro.- O Consello de Goberno da UDC, na súa sesión do 24.10.2023, acordou a aprobación da convocatoria da praza de PPL, cunha dedicación a tempo completo, na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil da ETS de Enxeñaría de Camiños Canais e Portos.

Cuarto.- O 03.11.2023 o Sr. Delgado Martín, catedrático de universidade da Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil da ETS de Enxeñaría de Camiños Canais e Portos, presenta o escrito que estou a informar.

Quinto.- Por Resolución reitoral (RR) do 17.11.23 a UDC convoca un concurso para a contratación dun PPL - praza 23/21001 - na Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do

Código Seguro De Verificación	d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	12/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/d1vJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





Departamento de Enxeñaría Civil da ETS de Enxeñaría de Camiños Canais e Portos. No Anexo II en observacións figura que é da OEP do 2022 e que é da praza de RPT Núm 00620.

Sexto.- O 15.01.24 publícase a relación definitiva de persoas admitidas e excluídas da dita praza xunto coa composición da comisión de selección encargada de vulgar o dito proceso.

Sétimo.- O 24.01.2024 a comisión de selección da citada praza constitúese e establece os criterios de avaliación.

Oitavo.- O 09.02.2023 a comisión de selección propón a contratación como PPL a dona Ana María Vázquez González.

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeiro.- A disposición transitoria quinta da Lei orgánica 2/2023, do 22 de marzo, do sistema universitario, no seu punto 4, establece que: “las universidades promoverán procesos de estabilización a la figura de Profesor/a Permanente Laboral para todas aquellas plazas de Profesor/a Contratado/a Doctor/a interino/a en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”, polo que a UDC debe promover eses procesos que lle obriga a lei e máis solicitándoo o propio departamento.

Segundo.- A convocatoria da reunión extraordinaria do Consello de Departamento de Enxeñaría Civil fíxose en tempo e forma, segundo establece o artigo 13.7 do Regulamento de réxime interno do Departamento de Enxeñaría Civil, aprobado polo Consello de Goberno do 27/06/2018. Pero, segundo informa o director do departamento, a información relativa á solicitude da praza non foi remitida aos membros do dito consello de departamento ata uns minutos antes da reunión, pero, o que non podemos comprobar é se este retraso foi inxustificable.

Terceiro.- O plano de estudos do título universitario oficial do Mestrado Universitario en Enxeñaría da Auga pola Universidade da Coruña e Hochschule Magdeburg-Stendal (Fh) (Alemania) é quen establece a adscrición da materia 44442003 Físico-Química e Calidade da Auga á Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil. Independentemente de que outras universidades a adscriban a outras áreas.

Cuarto.- No tocante á actividade docente que aparece na convocatoria da praza 23/21001, a Normativa pola que se regula o procedemento para a selección de profesorado contratado doutor para a UDC (aprobada polo Consello de Goberno do 30.04.14) establece que non será vinculante para o encargo docente posterior, polo que non suporía ningún problema que a titulación á que está adscrita a materia 44442023 Físico-Química e Calidade da Auga se extinga no curso académico 2023/24.

Quinto.- O profesor Delgado Martín alega que á convocatoria é susceptible de dar vantaxe a un único/a candidato/a, opinión subxectiva, xa que para poder concursar a unha praza de PPL, segundo establece o artigo 82 da Lei 2/2023, o requisito é: “ostenten el título de Doctora o Doctor y que cuenten con la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA o de las agencias de calidad de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus competencias”, e a convocatoria do concurso define a praza polo nome da súa área de coñecemento, indicando o departamento ao que corresponde e as actividades docentes, se é o caso. Polo que de ser correcto o que manifesta o recurrente, todas as convocatorias vulnerarían os principios de igualdade, mérito e capacidade.

Sexto.- O artigo 14 do Regulamento de réxime interno do Departamento de Enxeñaría Civil establece que a asistencia ás sesións dos órganos colexiados da universidade é un dereito e un deber dos membros que os integran e que toda ausencia poderá xustificarse por escrito con anterioridade a sesión. Polo que se observa na acta do citado consello de departamento, non o fixo.

Por todo isto, considero que:

- *Non hai ningún motivo xustificable polo que se deba anular o acordo do Consello de Goberno polo que se aprobou a convocatoria da praza de PPL da Área de coñecemento de Enxeñaría do Terreo do Departamento de Enxeñaría Civil da ETS de Enxeñaría de Camiños Canais e Portos, praza 23/21001*

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	13/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





- No tocante á materia vencellada á dita praza non é moi apropiado dado que se extingue este mesmo curso académico 2023/24, pero, á praza saíu con ese perfil.
- A solicitude da praza foi así aprobada polo respectivo Consello de Departamento por asentimento de todo o persoal membro do mesmo e logo foi aprobado polo Consello de Goberno, non tería sentido voltar atrás un procedemento que xa está a rematar.

A Coruña, na data da sinatura electrónica”.

TERCEIRA.- Antes de entrar no fondo do asunto, compre sinalar que o profesor Delgado Martín carece de lexitimación para recorrer, ao amparo do artigo 19.1.a) da Lei 29/1998, de 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa, que esixe ás persoas físicas ostentar un dereito ou interese lexítimo, isto é, que a actuación recorrida, ou no seu caso a súa anulación, sexa susceptible de provocarlle un prexuízo, ou no caso contrario un beneficio, na persoa que interpón o recurso. Este interese é, en calquera caso, distinto de aquel que consiste en exercer unha pretensión de pura legalidade, a través da acción popular, que é o que parece pretender o recorrente, e que só pode darse nos casos expresamente previstos pola lei (art. 19.1.h), sen que se dea neste caso previsión legal algunha ao respecto.

CUARTA.- Sendo esta circunstancia suficiente para inadmitir o recurso (ao amparo do artigo 116 b) da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común), dos diversos informes que obran no expediente e que foron transcritos nas consideracións xurídicas precedentes, compre concluír que as afirmacións e valoracións realizadas por don Jordi Delgado Martín non terían entidade invalidante do acordo do Consello de Goberno de 24 de outubro de 2023. Así, dunha banda, o Consello de Departamento adoptou os acordos sobre o tribunal da praza conforme á normativa reguladora vixente; doutra banda, a docencia asignada á praza é materia da Área e o perfil asignado non permite considerar que se teñan vulnerados os principios de igualdade, mérito e capacidade.

QUINTA.- Por último, e respecto da medida cautelar solicitada polo profesor Navarrina Martínez, mais alá de considerar que non ten lexitimación para solicitar a suspensión quen non impugnou o acordo, resultaría en calquera caso improcedente a súa adopción por non xustificar adecuadamente os prexuízos de imposible ou difícil reparación que se causarían de non proceder á suspensión, xustificación imprescindible para que o órgano competente para acordar a suspensión, de proceder, poda realizar a debida ponderación dos intereses en conflito esixida polo artigo 117.2 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común.

Polo exposto,

INFÓRMASE que:

- 1) Debe inadmitirse o recurso presentado por don Jordi Delgado Martín, por carecer de lexitimación.
- 2) Non concorren causas de invalidez no acordo do Consello de Goberno de 24 de outubro de 2023.

A efectos de que este informe e os restantes recabados no expediente podan servir de motivación do acordo (motivación *in aliunde*), deberanse incorporar ao acordo que se adopte.

É a miña opinión, sen prexuízo de calquera outra mellor fundada en dereito.

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaría Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	14/15
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Na data de sinatura electrónica,

A Secretaria Xeral

Código Seguro De Verificación	dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Secretaria Xeral - Marta María García Pérez	Asinado	20/02/2024 16:58:22
Observacións		Páxina	15/15
Uri De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/dlvJyw2HQ3fL/9nq8U2MqA==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

